



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ITAGÜÍ

Dos de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1535
RADICADO N° 2020-00782-00

De conformidad con el Art. 301 del C. G. del P., se tendrán como notificado por conducta concluyente, desde el 25 de octubre de 2.021, a la señora OLGA CECILIA QUIROZ ESCOBAR, del auto del 19 de enero de 2.021, mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra.

Vencido el término del traslado, con que cuenta el demandado, para presentar contestación a la demanda, se pasará el proceso para la etapa procesal oportuna, teniendo en cuenta que se encuentra integrada la Litis.

De otro lado, se DECRETA el embargo preventivo del 25% del salario y demás prestaciones sociales que percibe el señor OSCAR HERNÁN QUIROZ ESCOBAR identificado con C.C. 98.534.874, como empleado al servicio de DYNA Y CIA. S.A.

Ofíciase en tal sentido al Cajero Pagador de dicha entidad, informándole que debe realizar las retenciones en la proporción indicada y depositarlas a órdenes de esta dependencia en la cuenta #0536002041001, so pena de dar aplicación al núm. 9 del art. 593 del C. G. del P.

A cargo de la parte actora el trámite del oficio.

Téngase en cuenta direcciones de notificación, informadas por la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 1223/2020/00782/00
2 de noviembre de 2.021

Señores
CAJERO PAGADOR
DYNA Y CIA. S.A.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: COMUNICA EMBARGO
RADICADO: 05360400300120200065300
DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY
NIT. 890.907.489-0
DEMANDADO: OSCAR HERNÁN QUIROZ ESCOBAR C.C. 98. 534.874

Respetados señores,

Por medio de la presente le informo que se decretó EL EMBARGO del 25% del salario y demás prestaciones sociales que percibe el demandado de la referencia, en caso de que se encuentre a la fecha prestando servicios laborales para ustedes.

Sírvase proceder de conformidad y realizar las retenciones en la proporción indicada y depositarlas a órdenes de esta dependencia en la cuenta de depósitos judiciales # 053602041001 en el BANCO AGRARIO DE ENVIGADO, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

En igual sentido, se le informa al cajero pagador que los veintitrés dígitos del proceso para realizar la respectiva consignación son: 05360400300120200078200.

NOTA: PARA EFECTOS DE RESPUESTA, SOLO SE RECIBEN EN EL CORREO: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando radicado y partes procesales.

Cordialmente,


ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria